En el encabezado un logo con el Escudo del Estado de Tlaxcala. TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017-2021. ITPCD. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Tlaxcala. 500. México- España. Encuentro de Dos Culturas.

MARÍA MAESTRA **DEL CARMEN MAZARRASA** CORONA, **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO** TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY **ORGÁNICA** DE LA **ADMINISTRACIÓN** PÚBLICA DEL ESTADO, 2, 29, 30 FRACCIONES I, IV Y XI LA LEY DE **ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO** DE TLAXCALA, 88, 89, 90; 116 FRACCIÓN XVII, 117 Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL **ESTADO** DE TLAXCALA PARA EJERCICIO FISCAL 2019 Y 61 Y 62 DE LA LEY **PARA PERSONAS CON** DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, siendo el principal objetivo que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, establece en su política 2. Inclusión e Integración Social, en el sector 2.1 Educación pertinente, salud de calidad y sociedad incluyente que tiene como objetivo, 2.19 Reducir las inequidades que padecen las personas que hablan lengua indígena, las mujeres, los niños, adolescentes, así como las personas con discapacidad, a fin de mejorar su calidad de vida, en lo particular en la estrategia 2.19.4 Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que el 20 de julio del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, mismo que tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminados a la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADI, 2014) que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó en el 2014, muestra un panorama sociodemográfico de la población con discapacidad en el País, identificando para Tlaxcala a 68,734 residentes con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, lo que representa el 5.4 por ciento de la población total y de estos 3 mil 404 (0.3 % del total de la población) presenta alguna discapacidad mental o intelectual.

Que el Ejecutivo del Estado por conducto del Personas Instituto Tlaxcalteca para Discapacidad, pone en marcha el PROGRAMA: "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019", a través del cual tiene la gran encomienda de contribuir a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad para lo cual el Congreso del Estado, le asigna un recurso económico de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y el décimo cuarto transitorio en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y con ello continuar con el compromiso de brindar con calidad y calidez todos los servicios gratuitos que este otorga.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
ASIGNADOS AL FONDO DE APOYO A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
PROGRAMA "INCLUSIÓN
SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019"

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular el RECURSO EXTRAORDINARIO ASIGNADO AL FONDO APOYO A **PERSONAS** DISCAPACIDAD para su operación y ejecución en la actividad 2.2 variable que a la letra dice: "Beneficiar a personas con discapacidad con la entrega de apoyos económicos" misma que se encuentra inmersa en el **PROGRAMA**: "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019" a cargo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. El Programa "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019", tiene dentro de sus objetivos:

a) Proporcionar apoyos económicos en especie y prendas absorbentes exclusivamente a personas con discapacidad, que permitan el cuidado de su salud.

TERCERA. Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

Apoyos económicos: Los apoyos en especie y prendas absorbentes

APBPET: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.

CRI-Escuela: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación.

Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad, debido a una deficiencia de carácter temporal, permanente o

intermitente para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera regular para el ser humano.

Estado: Al Estado de Tlaxcala.

ITPCD: Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

OPD Salud de Tlaxcala: Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, (Centros de Salud).

Persona con discapacidad: Toda persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Prendas Absorbentes: Todo tipo de pañal desechable absorbente, en sus diversas presentaciones, medidas y/o etapas, incluyendo calzón desechable y pañal pre doblado.

Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales o sensoriales, prevención primaria o a minimizar sus consecuencias negativas, prevención secundaria o terciaria.

Servicio: Acciones que brinda el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (**ITPCD**) en beneficio de la población que presenta alguna discapacidad con el fin de mejorar su calidad de vida.

Ley: Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

Vulnerabilidad socioeconómica: Carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

CUARTA. Con la finalidad de potenciar el impacto de los recursos monetarios del ITPCD, y el de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos económicos para beneficiar a las personas con discapacidad; se establecerán mecanismos digitalizados de coordinación interinstitucionales con las siguientes instancias: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala (APBPET), OPD SALUD de TLAXCALA (SESA), y con cualquier otra instancia gubernamental que tenga como propósito la atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

QUINTA. El Programa es de carácter social y de cobertura estatal, está dirigido a la población con discapacidad, sin importar edad, sexo, ideología política y religiosa, que no cuenten con seguridad social o que teniéndola, por disposición normativa no sean sujetos de los beneficios que proporciona el programa "INCLUSIÓN SOCIOECO-NÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019" o que sus ingresos o los de sus familiares sean insuficientes para atender sus necesidades vinculadas a la salud.

Para fines de estas reglas, se considera población objetivo a todas aquellas personas que residen en el Estado de Tlaxcala, que presentan alguna discapacidad y que las coloque en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

SEXTA. Para participar en el programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad.
- **b)** Ser habitante residente en el Estado de Tlaxcala.
- c) Realizar los trámites directamente en las oficinas del ITPCD en forma personal o a través de un familiar o tercera persona que se encargue de su atención.

SEPTIMA. Los apoyos económicos que es una de las acciones del PROGRAMA: "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019",

solamente se otorgarán a aquellas personas que presentan alguna discapacidad con el objeto de apoyar el cuidado de las personas y la prevención de su salud. El monto del apoyo económico a otorgar, dependerá de la situación financiera del **ITPCD** y del estudio socioeconómico del beneficiario.

OCTAVA. Para ser beneficiarios en la entrega de un apoyo económico, los solicitantes deberán reunir y entregar los documentos siguientes:

- 1. Solicitud por escrito, dirigida al titular del ITPCD en la que se deberá especificar el apoyo económico requerido, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante que haga la entrega en la oficina de asistencia social, pudiendo ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (original y copia).
- 2. Dictamen o certificado médico reciente, expedido por el (OPD Salud de Tlaxcala) o (CRI-Escuela), en el que consten todos los datos del solicitante, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determine el diagnóstico sobre la discapacidad que presenta el solicitante. (Original y copia).
- 3. Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (tres fotocopias de ambos lados).

En caso de no contar con credencial para votar vigente, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. Acta de nacimiento de la persona con discapacidad (una copia).

- 5. Comprobante de domicilio (una copia) presentar el último recibo de luz, agua, teléfono, o constancia de radicación con fotografía expedida por la autoridad municipal (original).
- 6. Una fotografía tamaño infantil de la persona con discapacidad y si es menor de edad una fotografía del padre, madre o tutor o de la persona responsable de su cuidado.
- 7. Clave Única de Registro de Población emitida por sistema (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).

Con la documentación anterior, se procederá a integrar el expediente completo, que incluirá también lo siguiente:

- El estudio socioeconómico realizado por el personal del área de Asistencia Social del ITPCD, que validará la situación socioeconómica de la persona con discapacidad.
- 2. Visita Domiciliaria que realizara el personal del área de Asistencia Social del ITPCD, con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico y se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

NOVENA. La falta de algún documento requerido en las presentes reglas de operación, será motivo para no recibir el apoyo económico.

DECIMA. Los beneficiarios que no utilicen o sean sorprendidos haciendo mal uso del apoyo económico, quedarán excluidos del presente programa que opera el **ITPCD**.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA PRIMERA. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo económico con oportunidad, siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal, y cumpla con los requisitos establecidos por las presentes reglas de operación.
- **II.** Ser atendido de manera eficiente y con profesionalismo.
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

DÉCIMA SEGUNDA. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los trámites personalmente, pero si debido a la discapacidad que presenta le es imposible acudir, lo podrán efectuar el padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, si faltara alguno de estos, no se podrá otorgar el apoyo económico solicitado.
- III. Acudir oportunamente a las instalaciones del ITPCD, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.
- **IV.** Respetar y apegarse a la normatividad que rija al **ITPCD**.
- V. Autorizar y otorgar las facilidades necesarias para que el personal del área de Asistencia Social del ITPCD, realice el estudio socioeconómico proporcionado información verídica y actual.
- VI. Tratándose de una persona dependiente por su discapacidad o en caso de ser menor de edad, deberán estar acompañados del padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.
- VII. Comunicarse vía telefónica para dar seguimiento e informarse sobre el proceso del trámite de su solicitud.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA. El **ITPCD** a través de la Dirección General, Departamento Administrativo y Área de Asistencia Social, serán los responsables del control y operación de la entrega de apoyos económicos en especie, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

CAPÍTULO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. Los recursos otorgados por este programa podrán ser revisados por el Órgano de Fiscalización Superior, la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

DÉCIMA QUINTA. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA. El **ITPCD**, implementara lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en los casos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEPTIMA. Para garantizar la transparencia en el ejercicio del programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

- 1. Se dará difusión al programa "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019" a nivel estatal y se promoverán acciones de concertación con las autoridades estatales y municipales.
- 2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de del Gobierno Estatal: página electrónica del ITPCD, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia".

CAPÍTULO SÉPTIMO OUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA OCTAVA. Las quejas y denuncias respecto de la operación del PROGRAMA: "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019" respecto a la entrega de apoyos económicos, ejecución o algún otro relacionado con el programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general en las instalaciones del ITPCD en el buzón de quejas y denuncias instalado para tal fin y que se encuentra bajo la responsabilidad de la Contraloría del Ejecutivo del Estado o en sus oficinas, ubicadas en Ex rancho la Aguanaja s/n, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, mediante escrito en el que se hagan constar los datos generales de la persona que denuncia, los hechos que se denuncian y en su caso, las pruebas si es que contará con ellas, pudiendo ser documentos, testigos, fotografías, grabaciones de audio y video.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Concejo Directivo del **ITPCD** y de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección General del (ITPCD).

DADO EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

> MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA DIRECTORA GENERAL

Rúbrica y sello

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



